CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 16–IESFA–2026
RÉGIMEN ESPECIAL – FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS
PROCESO DE CONTRATACIÓN INFERIOR A VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMMLV)
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

ÍTEM	INFORMACIÓN
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS
NIT	806.011.890-1
ORDENADORA DEL GASTO	HNA. ELIZABETH CAÑATE ARAUJO – Rectora
CONTRATISTA	ELÍAS GABRIEL FARAH DÍAZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 73.087.063 de Cartagena
OBJETO	Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica administrativa y apoyo a la gestión contractual, orientada a fortalecer la administración, ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa San Francisco de Asís.
VALOR	ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($11.750.000)
PLAZO	Del 24 de julio de 2026 al 2 de diciembre de 2026
SUPERVISOR	HNA. ELIZABETH CAÑATE ARAUJO – Rectora
IDENTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR	C.C. No. 45.543.743*

Entre los suscritos, a saber, de una parte la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**, identificada con NIT **806.011.890-1**, establecimiento educativo oficial adscrito a la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, representada legalmente por la **HNA. ELIZABETH CAÑATE ARAUJO**, en su calidad de Rectora y Ordenadora del Gasto del Fondo de Servicios Educativos, quien actúa en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 4791 de 2008, el Reglamento de Contratación del Fondo de Servicios Educativos y las demás normas aplicables, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN**; y de la otra parte **ELÍAS GABRIEL FARAH DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.087.063 de Cartagena**, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. **148.885** del Consejo Superior de la Judicatura, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con entidades estatales, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, resultado del **Proceso No. 16–IESFA–2026**,

adelantado bajo la modalidad de **Régimen Especial aplicable a los Fondos de Servicios Educativos para procesos cuyo valor es inferior a veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV)**, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Institución Educativa San Francisco de Asís, en cumplimiento de su función administrativa y de las responsabilidades que le corresponden como administradora del Fondo de Servicios Educativos, requiere garantizar el adecuado acompañamiento jurídico a la Rectoría, fortaleciendo la gestión contractual, la correcta aplicación de la normatividad vigente y la elaboración de los documentos que integran los procesos contractuales adelantados por la Institución. **SEGUNDA.** Con fundamento en dicha necesidad, la Institución elaboró los Estudios Previos correspondientes al **Proceso No. 16–IESFA–2026**, en los cuales se justificó la contratación, se realizó el estudio del sector, se determinó el presupuesto oficial, se identificaron los riesgos previsibles y se definieron las condiciones técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la ejecución del objeto contractual.**TERCERA.** En atención a que el valor del presente proceso es **inferior a veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV)**, la Institución adelantó el procedimiento de selección bajo la modalidad de **Régimen Especial de los Fondos de Servicios Educativos**, conforme a lo previsto en el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 4791 de 2008, el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo y el Manual Institucional de Contratación, garantizando durante su desarrollo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. **CUARTA.** Surtidas las etapas del proceso de selección, evaluadas las propuestas presentadas y verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Institución determinó que la oferta presentada por **ELÍAS GABRIEL FARAH DÍAZ** resultó favorable para los intereses institucionales, al cumplir integralmente las exigencias jurídicas, técnicas y económicas establecidas en la Invitación Pública Simplificada. **QUINTA.** El presente contrato cuenta con respaldo presupuestal mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00022 del 16 de julio de 2026** y el **Registro Presupuestal No. 021 del 23 de julio de 2026**, con cargo a la **Fuente 02040201 – Ministerio de Educación Nacional**, **Rubro Presupuestal 03200801 – Asesorías**, correspondiente al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa San Francisco de Asís para la vigencia fiscal 2026. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO El presente contrato tiene por objeto la **prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica administrativa y apoyo a la gestión contractual, orientada a fortalecer la administración, ejecución y control de los recursos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa San Francisco de Asís**, mediante el acompañamiento jurídico permanente a la Rectoría, la elaboración, revisión y seguimiento de los documentos que integran los procesos contractuales adelantados bajo el Régimen Especial, así como la emisión de conceptos jurídicos relacionados con la gestión administrativa y contractual institucional, de conformidad con las especificaciones contenidas en los Estudios Previos, la Invitación Pública Simplificada y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista prestará asesoría jurídica administrativa permanente y acompañamiento especializado a la gestión contractual de la Institución Educativa San Francisco de Asís, brindando apoyo durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los procesos adelantados bajo el **Régimen Especial de los Fondos de Servicios Educativos**. En desarrollo del objeto contratado, el contratista apoyará a la Rectoría en la elaboración, revisión y ajuste de los documentos que integran los procesos de contratación; emitirá conceptos jurídicos cuando sean requeridos; asesorará en la interpretación y aplicación de la normatividad vigente relacionada con la administración del Fondo de Servicios Educativos; elaborará proyectos de respuesta a derechos de petición, acciones de tutela, requerimientos formulados por organismos de control y demás autoridades administrativas; brindará acompañamiento jurídico en los asuntos administrativos que le sean encomendados por la Rectoría dentro del ámbito de sus competencias y desarrollará las demás actividades inherentes al objeto contractual que resulten necesarias para fortalecer la administración, ejecución y control de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, actuando con plena autonomía técnica y profesional. **Parágrafo.** El alcance del presente contrato **no comprende la representación judicial o extrajudicial de la Institución Educativa**, ni la contestación de demandas, la interposición de acciones judiciales, la atención o defensa en procesos penales, disciplinarios, fiscales, de responsabilidad fiscal, contencioso-administrativos, laborales o de cualquier otra naturaleza jurisdiccional, ni el acompañamiento o representación en diligencias ante autoridades judiciales o disciplinarias, actividades que, de requerirse, deberán ser objeto de una contratación independiente o del otorgamiento del respectivo mandato o poder por parte de la autoridad competente. TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Las actividades objeto del presente contrato se ejecutarán principalmente en las instalaciones de la **Institución Educativa San Francisco de Asís**, ubicadas en el Distrito de Cartagena de Indias, sin perjuicio de que algunas actividades puedan desarrollarse de manera virtual o en otros lugares cuando la naturaleza del servicio así lo requiera o cuando sean previamente autorizadas por la Rectoría o por el supervisor del contrato. CUARTA. VALOR DEL CONTRATO El valor del presente contrato es la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($11.750.000)**, suma que incluye todos los costos directos e indirectos, honorarios, gastos administrativos, operativos, tributarios y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por parte de la Institución, salvo las modificaciones contractuales legalmente procedentes. QUINTA. FORMA DE PAGO La Institución Educativa cancelará el valor del presente contrato mediante **cinco (5) pagos**, así: **un (1) primer pago** al finalizar el mes de julio de 2026, correspondiente al primer período de ejecución contractual, por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.350.000)**; y **cuatro (4) pagos mensuales vencidos**, cada uno por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.350.000)**, correspondientes a los períodos mensuales siguientes de ejecución del contrato. Cada pago se efectuará previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y cumplimiento de los demás requisitos legales, presupuestales y financieros exigidos para el trámite del pago. El primer pago corresponde al valor

mensual pactado entre las partes y no constituye liquidación proporcional por días de ejecución SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del presente contrato será desde el **veinticuatro (24) de julio de dos mil veintiséis (2026)** hasta el **dos (2) de diciembre de dos mil veintiséis (2026)**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en la normatividad vigente. SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El valor del presente contrato se atenderá con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 00022 del 16 de julio de 2026** y al **Registro Presupuestal – RP No. 021 del 23 de julio de 2026**, con cargo a la **Fuente 02040201 – Ministerio de Educación Nacional**, **Rubro Presupuestal 03200801 – Asesorías**, correspondiente al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa San Francisco de Asís para la vigencia fiscal 2026. OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN La Institución Educativa San Francisco de Asís se obliga a:

Suministrar al contratista la información, documentos, antecedentes y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Facilitar el acceso a los expedientes contractuales, archivos y demás documentos institucionales que resulten indispensables para el cumplimiento del contrato, observando las restricciones legales sobre reserva de la información.

Coordinar con el contratista la programación de las actividades relacionadas con la asesoría jurídica administrativa y la gestión contractual.

Designar un supervisor que ejerza el seguimiento técnico, administrativo y jurídico del contrato.

Expedir las certificaciones de cumplimiento cuando haya lugar.

Efectuar los pagos en la forma y oportunidad previstas en el presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales.

Brindar el apoyo institucional necesario para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas.

Ejercer las actuaciones necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato dentro del marco de sus competencias. NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Además de las obligaciones previstas en la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones aplicables, el contratista se obliga a:

Obligaciones generales

Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, jurídica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad.

Cumplir el objeto contratado dentro del plazo establecido y conforme a las condiciones previstas en los Estudios Previos, la Invitación Pública Simplificada y la propuesta presentada.

Atender oportunamente las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que no impliquen modificación del objeto contractual.

Presentar los informes y soportes requeridos para verificar el cumplimiento del contrato.

Acreditar durante toda la ejecución contractual el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Guardar absoluta reserva sobre la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

Informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del objeto contractual.
Responder por la calidad técnica y jurídica de los conceptos, documentos y actuaciones elaboradas durante la ejecución del contrato.
Cumplir las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo que resulten aplicables durante la ejecución contractual.
Obligaciones específicas
El contratista se obliga especialmente a:
Brindar asesoría jurídica administrativa permanente a la Rectoría en asuntos relacionados con la administración del Fondo de Servicios Educativos.
Elaborar, revisar y ajustar los Estudios Previos, Invitaciones Públicas Simplificadas, Informes de Evaluación, Comunicaciones de Aceptación de la Oferta, contratos, actas de inicio, actas de terminación, actas de liquidación y los demás documentos que integren los procesos contractuales adelantados por la Institución.
Emitir conceptos jurídicos sobre la interpretación y aplicación de las normas que regulan los Fondos de Servicios Educativos y la gestión administrativa de la Institución, cuando sean requeridos.
Elaborar proyectos de respuesta a derechos de petición, acciones de tutela, requerimientos formulados por organismos de control, entidades públicas y demás autoridades administrativas, siempre que tales actuaciones correspondan al objeto del presente contrato.
Asesorar jurídicamente a la Rectoría en la aplicación de la normativa relacionada con la contratación pública bajo el Régimen Especial de los Fondos de Servicios Educativos.
Revisar jurídicamente los documentos administrativos y contractuales que sean sometidos a su consideración por la Rectoría.
Apoyar la organización, actualización y revisión jurídica de los expedientes contractuales del Fondo de Servicios Educativos.
Asistir a las reuniones convocadas por la Rectoría o el supervisor cuando estén relacionadas con el objeto contractual.
Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas, acompañado de los soportes que acrediten el cumplimiento del objeto contractual.
Mantener estricta reserva sobre la información institucional conocida durante la ejecución del contrato.
Cumplir las demás actividades inherentes al objeto contratado que sean requeridas por la Rectoría y que guarden relación directa con la asesoría jurídica administrativa y la gestión contractual del Fondo de Servicios Educativos. Parágrafo. Las obligaciones previstas en la presente cláusula **no comprenden la representación judicial o extrajudicial de la Institución Educativa**, la contestación de demandas, la instauración de acciones judiciales, la atención o defensa en procesos penales, disciplinarios, fiscales, de responsabilidad fiscal, laborales, contencioso-administrativos o de cualquier otra naturaleza jurisdiccional, ni la representación en diligencias o audiencias ante autoridades judiciales o disciplinarias, actuaciones que, de requerirse, deberán ser objeto de contratación independiente o del correspondiente poder conferido por la autoridad competente. DÉCIMA. SUPERVISIÓN La supervisión del presente contrato será ejercida por la **HNA.**

ELIZABETH CAÑATE ARAUJO, Rectora de la Institución Educativa San Francisco de Asís, o por quien sea designado mediante acto administrativo, quien tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero del contrato, verificando el cumplimiento del objeto contractual, la calidad de los servicios prestados, la oportunidad en la entrega de los productos pactados y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista. El supervisor ejercerá las funciones previstas en la normatividad aplicable, verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, impartirá las recomendaciones que resulten necesarias para la correcta ejecución del contrato y expedirá las certificaciones de cumplimiento cuando haya lugar. DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Rectora de la Institución Educativa San Francisco de Asís. DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN El contratista se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información académica, administrativa, financiera, contractual, jurídica o institucional de la cual tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del presente contrato y a utilizarla exclusivamente para el cumplimiento del objeto contratado, absteniéndose de divulgarla, reproducirla o suministrarla a terceros sin autorización previa y escrita de la Institución, salvo los casos expresamente previstos en la Constitución Política y la ley. La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de terminado el presente contrato respecto de la información que por su naturaleza tenga carácter reservado. DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por el contratista, la Institución Educativa podrá hacer efectiva, previa garantía del debido proceso, una cláusula penal pecuniaria equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de las obligaciones pactadas o reclamar la indemnización de los perjuicios adicionales que se llegaren a causar. DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD El contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa San Francisco de Asís frente a cualquier reclamación judicial, administrativa, disciplinaria, fiscal, laboral, civil, comercial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros con ocasión de la ejecución del presente contrato, cuando tales reclamaciones sean imputables a sus actuaciones, omisiones o al incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a su cargo. DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL El presente contrato es de prestación de servicios profesionales y, en consecuencia, no genera relación laboral, subordinación, vínculo legal o reglamentario entre la Institución Educativa y el contratista. El contratista actuará con plena autonomía técnica, jurídica y administrativa, siendo el único responsable del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de las demás obligaciones tributarias y legales derivadas de su actividad profesional. DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: Cumplimiento del objeto contractual. - Vencimiento del plazo pactado. - Mutuo acuerdo entre las partes. - Incumplimiento de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes. - Imposibilidad jurídica o material para continuar con la ejecución del contrato. Las demás previstas en la Constitución Política, la ley y las normas que regulan el Régimen Especial de los Fondos de Servicios Educativos. DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las diferencias que se presenten con ocasión de la interpretación, ejecución, modificación, terminación o liquidación del presente contrato serán

resueltas inicialmente mediante arreglo directo entre las partes. En caso de no lograrse acuerdo, las controversias serán sometidas a las autoridades competentes, de conformidad con la legislación colombiana. DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO Hacen parte integral del presente contrato entre otros los siguientes documentos: Estudios Previos del Proceso No. 16–IESFA–2026. -Invitación Pública Simplificada. - Propuesta presentada por el contratista. - Informe de Evaluación. - Comunicación de Aceptación de la Oferta. - Certificado de Disponibilidad Presupuestal – **CDP No. 00022 del 16 de julio de 2026**. - Registro Presupuestal – **RP No. 021 del 23 de julio de 2026**. - Acta de Inicio. - Los demás documentos que conforman el expediente contractual. DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables. VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio contractual el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

En constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en Cartagena de Indias D. T. y C., a los **veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).**

HNA. ELIZABETH CAÑATE ARAUJO
Rectora
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS
Firmas mecánicas según artículo 12 ley 2150 de 1.995
Resolución rectoral 004 del 25-03-2025 *
DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO *
(Según artículo 244 del Código General de Proceso)

ELÍAS GABRIEL FARAH DÍAZ
C.C. No. 73.087.063 de Cartagena
T.P. No. 148.885 del Consejo Superior de la Judicatura
Contratista